

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Residencia de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Lunes 7 de Noviembre de 1949

Núm. 247

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 37

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el Carbunco Bacteridiano, en el término municipal de Santovenia de La Valdovín, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 20 de Agosto de 1949.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 31 de Octubre de 1949.

3433 El Gobernador Civil,

Diputación provincial de León

De conformidad a lo determinado en el apartado b) del artículo 90 del Reglamento de Régimen Interior y de los Funcionarios Provinciales en general, referente a la celebración de los exámenes de actitud para el pase de una a otra categoría y clase

de los funcionarios administrativos, he acordado lo siguiente:

Primero.—Los exámenes de aptitud para Oficiales Administrativos primeros, se celebrarán en este Palacio provincial, después de transcurrido un mes, desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante un Tribunal compuesto por los Sres. Presidente de la Excm. Diputación o Diputado en quien delegue; D. Luis Menéndez Ramos, Jefe de Negociado de 1.ª clase; Secretario de la Corporación D. José Peláez Zapatero, o funcionario en quien delegue, que desempeñará igual función.

Segundo.—Los Oficiales Administrativos segundos que no hayan sido declarados aptos con anterioridad, deberán presentarse en esta convocatoria para evitar los perjuicios que puedan sufrir en el caso de que durante todo el año 1950 exista alguna vacante que pueda corresponderles.

Tercero.—El examen de aptitud constará de los siguientes ejercicios:

1.º *Escrito:* Desarrollar en el término de una hora un tema del cuestionario que se inserta al final, sacado a la suerte.

2.º *Práctico:* Consistente en informar un expediente elegido al azar entre los varios que se seleccionarán por el Tribunal, pudiendo valerse los opositores de los textos legales que consideren necesarios.

Para desarrollar este ejercicio tendrán los opositores dos horas.

Ambos ejercicios serán eliminatorios, siendo la calificación del Tribunal la de apto o no apto.

Cuarto.—Los que aspiren a tomar parte en este examen de aptitud, presentarán en la Secretaría de la Corporación sus instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, dentro del plazo de ocho días naturales a partir del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar los justificantes documentales de méritos y servicios especiales como funcionarios de esta Diputación.

Quinto.—El Tribunal elevará la propuesta de declaración de aptitud a la Excm. Diputación Provincial, la cual acordará declarar apto para ascender por el turno de antigüedad al funcionario o funcionarios comprendidos en la citada propuesta.

León, 27 de Octubre de 1949.—El Presidente, Ramón Cañas.

Cuestionario que se cita

TEMAS

1. Organización del Ministerio de la Gobernación. — Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.

2. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Función de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y manera de exigirla.

3. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Reponsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

4. Acuerdos provinciales.—Requisitos para adoptarlos.—Forma de comunicarlos.—Extracto de acuerdos.

5. Servicios que tiene a su cargo la Excm. Diputación Provincial de León.

6. Carreteras y caminos vecinales.—Obligaciones de la Diputación sobre el particular.

7. Contratos.—Subastas. Concursos.—Modo de celebrarse los mismos.—Legislación sobre esta materia.

8. Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

9. Idea de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

10. Breve idea de los recursos y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

11. Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones Locales.

12. Libros principales y auxiliares de la contabilidad provincial.—Cuentas provinciales.—Su publicidad y revisión.—Aprobación provisional y definitiva.

13. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recurso gubernativo.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y ante quién se interpone.

14. Confección de nóminas y otros documentos correspondientes al personal que percibe haberes, pensiones, gratificaciones o indemnizaciones de fondos provinciales y

extensión de los libramientos respectivos.

15. Anotación en los libros respectivos de todos los ingresos que tengan lugar en la Caja Provincial.—Libramientos a formalizar.

16. Fines de la Beneficencia provincial.—Establecimientos que sostienen.—Modo de ingreso en los establecimientos provinciales y relaciones con otras Diputaciones sobre esta materia.

17. Documentos y trámites necesarios para un expediente de adopción en la Residencia Provincial de Huérfanos.

18. Inscripción de nacimientos de niños procedentes de torno o maternidad y Legislación que ha de tenerse en cuenta para la redacción de parte al Juzgado.—Idem, idem, de hijos de legítimo matrimonio nacidos en la Casa de Maternidad.

19.—Trámites necesarios para el ingreso de niños expositos u hospitalizados en la Residencia provincial de Huérfanos.

20. Idea general del Reglamento de Beneficencia aplicable en las Residencias Provinciales de Huérfanos antiguos Hospicios.

21. Servicios que tiene a su cargo la Excm. Diputación Provincial de León.

22. Idea general de los Reglamentos de Funcionarios de la Corporación provincial. 3319

Administración municipal

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, varias transferencias y habilitaciones de crédito, dentro del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables que carecían de consignación en el presupuesto, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Hospital de Orbigo, a 26 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Francisco Matilla. 3361

Ayuntamiento de Villafer

Acordado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal dicho expediente, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villafer, 31 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Leandro Morán. 3359

Ayuntamiento de Villaquejida

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día treinta del actual, acordó, en principio, una transferencia de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario y habilitación, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para cubrir los capítulos del mismo con insuficiente consignación dentro del ejercicio actual, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el expediente respectivo, para efectos de reclamaciones.

Villaquejida, a 31 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Felipe Hidalgo. 3360

Ayuntamiento de Riaño

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, en unión de sus justificantes, por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1948, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones y pasarán dichas cuentas al Pleno, para su aprobación provisional

Aprobados por este Ayuntamiento varios suplementos y habilitaciones de crédito, para el pago de atenciones urgentes, se halla el expediente de manifiesto en Secretaría municipal durante quince días, para oír reclamaciones.

Riaño, 25 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Pablo y Mateos. 3350

Administración de justicia

Requisitoria

Fernández Alvarez, Valentín, de 21 años, hijo de Ruperto y Felicidad, soltero, natural y vecino de Santa Cruz de Mieres (Oviedo), jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 44 de 1948, por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel del partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Astorga, 21 de Octubre de 1949.—El Secretario judicial, (ilegible). 3153

Imprenta de la Diputación provincial